

República Dominicana

Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC)

Ministerio de Cultura

Dirección General de Cine (DGCINE)

"Año del Desarrollo Agroforestal"

RESOLUCIÓN DE VALIDACIÓN DE INVERSIÓN NO.: CIPAC-2017-149

Referente: Solicitud Resolución de Validación de

Inversión (Artículo 34, Ley 108-10).

Solicitante: NORTEÑA DEXCA, S.R.L

RNC: 1-09-01250-3

Obra cinematográfica: "El Proyeccionista"

Productor Cinematográfico: GRUPO TRUKEMER, S.R.L.

RNC Productor: 1-31-08399-4

Permiso Único de Rodaje: 327

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional a los **veintinueve** (29) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme a lo que establece el artículo 170 del Reglamento de Aplicación de la Ley 108-10 para el fomento de la actividad cinematográfica en la República Dominicana, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente Resolución de Validación de Inversión:

VISTOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE.

1. Solicitud de fecha veintiséis (26) de octubre del dos mil diecisiete (2017);

Documento de identidad del representante de la productora, José María
Cabral G.;

Copia del Certificado de inscripción de la productora, **GRUPO**TRUKEMER, S.R.L Registro No. AC-P-1192;

- a. Copia de los documentos constitutivos del inversionista, NORTEÑA DEXCA, S.R.L.
- **b.** Copia del Certificado de Registro Mercantil.
- c. Copia de la tarjeta de Registro Nacional de Contribuyente (RNC).
- d. Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea Constitutiva.
- **e.** Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea General que designa a los representantes actuales.
- **f.** Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal de **NORTEÑA DEXCA, S.R.L.**
- 4. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre situación fiscal GRUPO TRUKEMER, S.R.L.

You

- Copia del Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana No. CPND 192, correspondiente a la obra cinematográfica "El Proyeccionista";
- Copia del Permiso Único de Rodaje No. PUR 327, correspondiente a la obra cinematográfica "El Proyeccionista";
- 7. Detalle de inversión de **NORTEÑA DEXCA**, **S.R.L.** y copia de la documentación fehaciente de la realización de la inversión;
- 8. Copia del contrato de inversión suscrito entre GRUPO TRUKEMER, S.R.L. y NORTEÑA DEXCA, S.R.L.,
- Declaración Jurada de GRUPO TRUKEMER, S.R.L respecto al cumplimiento de los requisitos para la aplicación del incentivo;
- Estados financieros auditados de GRUPO TRUKEMER, S.R.L al treinta (30) de septiembre del dos mil diecisiete (2017);
- 11. Informe auditado de la ejecución de la obra al diecinueve (19) de octubre del dos mil diecisiete (2017) y de la realización de las inversiones;
- **12.** El Informe de Validación de Inversión emitida por la Dirección General de Cine (DGCINE).

Considerando: Que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fue promulgada por el Poder Ejecutivo la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana No. 108-10, la cual fue parcialmente modificada mediante la Ley No. 257-10 en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diez (2010).

Considerando: Que esta normativa legal tiene como objetivo fundamental y especial propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en todo el territorio nacional, estableciendo así los mecanismos para la obtención de dicho objetivo.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 y sus modificaciones, crea la Dirección deneral de Cine (DGCINE) como un Órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa financiera y técnica la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

REPUBLICA DO MINICIPAT

Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC), el cual funciona como órgano superior jerárquico de la Dirección General de Cine (DGCINE) y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las Resoluciones y Normas establecidas en la Ley y su Reglamento.

Considerando: Que la Ley No. 108-10, en su artículo 34, instituye un incentivo fiscal dirigido a aquellas personas jurídicas que realicen inversiones en entidades cuyo objeto exclusivo sea la producción de obras cinematográficas de largometraje dominicanos, el cual consiste en el derecho a deducir el cien por ciento (100%) del valor real invertido del Impuesto sobre la Renta a su cargonera correspondiente al período gravable en el que se realice la inversión. El monto en el que se realice la inversión.

4m

compensable del Impuesto sobre la Renta no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del impuesto a pagar del ejercicio fiscal del año en se realice la inversión.

Considerando: Que NORTEÑA DEXCA, S.R.L. es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, con domicilio social principal en la Carretera Esperanza- Mao, Kilómetro 5, Mao, Valverde, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-09-01250-3 la cual se encuentra debidamente representada por sus gerentes los SEÑORES LEONARDO AQUILES MOREL REYES Y AQUILES DE JESÚS MOREL INOA, dominicanos, mayores de edad, portadores de las Cédulas de Identidad y Electoral Nos.034-0014358-6 y 034-0015804-8, domiciliado y residente en Mao, provincia de Valverde, y temporalmente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

Considerando: Que GRUPO TRUKEMER, S.R.L es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con asiento social ubicado en la Avenida José Andrés Aybar Castellanos No.102, El Vergel, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-31-08399-4 la cual se encuentra debidamente representada por su gerente el SEÑOR JOSÉ MARÍA CABRAL ARZENO, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0066910-0, y residente en esta ciudad.

Considerando: Que en fecha veintiocho (28) de noviembre del 2013 fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Certificado de Inscripción Nacional de Agentes Cinematográficos **No. AC-P-1192** a favor de la sociedad **GRUPO TRUKEMER, S.R.L** en la categoría de productor cinematográfico.

Considerando: Que en fecha dieciséis (16) de octubre del 2017 fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Permiso Único de Rodaje para la producción cinematográfica "El Proyeccionista", el cual fue emitido con la referencia PUR No. 327.

Considerando: Que de conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 104 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, en fecha once (11) de mayo del 2017 fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE), el Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana para la obra cinematográfica dominicana "El Proyeccionista", el cual fue emitido con la referencia CPND-192.

Considerando: Que en fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017) se suscribió un contrato de inversión entre las sociedades GRUPO TRUKEMER, S.R.L. y NORTEÑA DEXCA, S.R.L. debidamente legalizado por el licenciado Héctor Eduardo Díaz Díaz, Notario Público, en el cual fueron estipuladas las condiciones bajo las cuales la sociedad NORTEÑA DEXCA, S.R.L. realizaría una inversión para la producción cinematográfica dominicana "El Proyeccionista" ascendente a la suma de DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,000,000.00).

Considerando: Que de conformidad a las disposiciones del artículo la Reglamento de Aplicación No. 370-11, la sociedad NORTEÑA DEXCAS

M

realizó una inversión ascendente a la suma DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,000,000.00), para la producción de la obra cinematográfica dominicana "El Proyeccionista" la cual fue producida por GRUPO TRUKEMER, S.R.L la cual fue destinada a la producción.

Considerando: Que de conformidad a los documentos presentados y revisados la inversión realizada por la sociedad GRUPO TRUKEMER, S.R.L fue efectuada mediante transferencia bancaria, en fechas 08 de septiembre de 2017, por la suma de RD\$2,000,000.00 con una inversión total de RD\$2,000,000.00 a favor de la productora GRUPO TRUKEMER, S.R.L

Considerando: Que en fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), la sociedad GRUPO TRUKEMER, S.R.L sometio a la Dirección General de Cine (DGCINE) la solicitud de Resolución de Validación de Inversión de conformidad con las disposiciones del artículo 138 del Reglamento de Aplicación No. 370-11 correspondiente a la Ley 108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana. Dicha solicitud fue realizada respecto a la inversión realizada en la producción cinematográfica "El Proyeccionista" suma que asciende a DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,000,000.00).

Considerando: Que de conformidad al procedimiento establecido, la Dirección General de Cine (DGCINE) procedió a verificar toda la documentación depositada y validar todas las informaciones contables que respaldan la inversión realizada por el solicitante para la aplicación del incentivo correspondiente al artículo 34 de la Ley No. 108-10. En este sentido, la inversion realizada por **NORTEÑA DEXCA**, **S.R.L** se encuentra ejecutada completamente.

Considerando: Que de conformidad al Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND) a favor de la casa productora GRUPO TRUKEMER, S.R.L la Dirección General de Cine, aprobó un presupuesto ascendiente a la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL SESENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$59,126,063.00), para la producción de la obra cinematográfica "El Proyeccionista".

General de Cine (DGCINE) respecto a la documentación aportada y declaraciones y reportes de compra de bienes y servicios realizados por la casa productora productora de compra de bienes y servicios realizados por la casa productora productora de compra de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la ejecución total del presupuesto de la obra cinematográfica "El Proyeccionista" asciende a la suma de DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,000,000.00).

Considerando: Que dicha inversión fue realizada tomando en consideración todos los aspectos establecidos en el artículo 132 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10 correspondiente a los requisitos exigidos respecto a las inversiones admitidas para dar aplicación al incentivo fiscal establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10.

Considerando: Que en fecha quince (15) de noviembre del año des chilles diecisiete (2017), la Dirección General de Cine (DGCINE) emitió el Informe de NE

ym

Validación de Inversión realizado basado en la documentación presentada por la sociedad **NORTEÑA DEXCA, S.R.L** como, la recomendación dirigida al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Industria Cinematográfica (CIPAC) respecto a la referida validación de inversión.

Considerando: Que en fecha veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), la Dirección General de Cine (DGCINE) de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, procedió a presentar al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), la solicitud realizada por la sociedad NORTEÑA DEXCA, S.R.L Como las recomendaciones e informes realizados por la Dirección General de Cine (DGCINE) a los fines de que dicho Consejo evalúe y examine la referida solicitud.

Considerando: Que en fecha veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), emitió el Acta correspondiente a la reunión celebrada en esa misma fecha, donde consta la aprobación a unanimidad de los miembros del CIPAC respecto a la solicitud de Validación de Inversión presentada por la sociedad NORTEÑA DEXCA, S.R.L

Considerando: Que el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), reconoce que el monto validado puede ser revisado por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), una vez sea remitido el expediente completo de la presente resolución a dicha institución, cuando pueda determinar que algún gasto no fue ejecutado de conformidad a la normativa aplicable o si existen inconsistencias impositivas en las facturas que soportan el referido gasto.

Considerando: Que de conformidad a la solicitud presentada, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), procedió a evaluar la misma, verificando así el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos para la solicitud de la Resolución de linversión y aplicación del incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

En este sentido, vistas la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10, el Reglamento de Aplicación No. 370-11, y inicio de esta Resolución, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC),

REPUBLICA DOMINICANT

RESUELVE:

PRIMERO: VALIDAR la inversión realizada y ejecutada por la sociedad NORTEÑA DEXCA, S.R.L en la producción cinematográfica dominicana "El Proyeccionista" ascendente a la suma de DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,000,000.00), por haber sido este monto ejecutado de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley para el conformidad.

Um

Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

SEGUNDO: AUTORIZAR la aplicación de un crédito fiscal ascendente a la suma de DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,000,000.00), correspondiente a la suma que completa la ejecución total de la inversión realizada por la sociedad NORTEÑA DEXCA, S.R.L de conformidad al incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10, a los fines de que dicho crédito sea aplicado al Impuesto sobre la Renta a pagar por la sociedad NORTEÑA DEXCA, S.R.L Siempre y cuando dicha suma no exceda el veinticinco por ciento (25%) del Impuesto sobre la Renta a liquidar en el período fiscal correspondiente.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento de Aplicación No. 370-11 de la Ley No. 108-10.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

SR. CAYO CLAUDIO ESPINAL, Viceministro de Cultura en representación del SR. PEDRO VERGES

WICEMINISTERIC

REDUBLICA DOMINICAND

Ministro de Cultura Presidente del CIPAC SRA. YVETTE A. MARICHA

CARVAJAL

Directora General de Secretaria del CIPA